

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para fortalecer el esquema de financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, ASISTIDO POR LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LOPEZ BUITRON, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLITICA LABORAL; LIC. HIPOLITO TREVIÑO LECEA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, E ING. ARTURO RAMIREZ BUCIO, DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE ZACATECAS; A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR AMALIA D. GARCIA MEDINA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO, ASISTIDA POR LUIS GERARDO ROMO FONSECA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; L.C. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS; L.C. NICOLAS CASTAÑEDA TEJEDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, Y LIC. MARIA TERESA INGUANZO GONZALEZ, DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa que, en coordinación con "LA SECRETARIA", se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varios subprogramas y esquemas dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y de colocación en el trabajo o actividades productivas más apropiadas a sus necesidades.
- IV. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "LA SECRETARIA" ha diseñado el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" que permite a las entidades federativas un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del PAE, la federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 6.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del PAE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de marzo de 2007, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007).

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARIA" declara que:

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Promover el incremento de la productividad del trabajo, y
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.

- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
- 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", el cual está previsto en el numeral 6.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del PAE señaladas en el Antecedente IV.
- 1.4. Los recursos que suministrará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- 1.5. El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. y 2o. de la particular del Estado, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.
- 2.2. Comparece a la suscripción del presente Convenio por conducto de la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Amalia D. García Medina, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XXI y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 2o., 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.3. Quienes asisten a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración del presente instrumento, los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y la Directora del Servicio Nacional de Empleo, cuentan con las facultades necesarias para ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 3o., 7o., 10 fracciones I, II y VII, 14, 21, 24 fracción II, 25 y 30 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- 2.4. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Hidalgo número 604, colonia Centro, código postal 98000, ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

Por lo anterior expuesto, las partes están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporciona el Servicio Nacional de Empleo de la entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2007, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" propuesto por "LA SECRETARIA", cuya metodología de asignación es la siguiente:

- a. Cada entidad federativa podrá ofrecer como límite máximo para la subasta la cantidad proporcional al peso porcentual que señalen los Criterios de Distribución establecidos para el efecto.
- b. El esquema consta de una etapa, cuyo proceso consiste en que por cada peso que aportan los gobiernos estatales y del Distrito Federal para acciones del PAE, "LA SECRETARIA" se compromete a aportar el doble.

- c. Podrán participar todos los estados y el Distrito Federal y "LA SECRETARIA" pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.

Las aportaciones de "LA SECRETARIA" y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el esquema, se formalizan con la celebración del presente Convenio de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, el cual, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del PAE vigentes, deberá ser firmado a más tardar al cierre del segundo trimestre de 2007.

Con lo anterior, se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por "LA SECRETARIA" para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$5'977,848.00 (cinco millones novecientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Económico del mismo, para aplicarla al financiamiento del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", y "LA SECRETARIA", en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la Cláusula Segunda. Dicha aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a los criterios de distribución establecidos por "LA SECRETARIA", a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará "LA SECRETARIA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para operar el PAE, es el que se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2007, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

CUARTA.- La aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", no se incorpora en la publicación antes mencionada, toda vez que se trata de recursos de otro orden de gobierno. Los logros alcanzados con la aportación de las partes, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para "EL GOBIERNO DEL ESTADO", conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local, la cantidad de \$9'678,591.00 (nueve millones seiscientos setenta y ocho mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) para la operación del PAE, dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal".

SEXTA.- "LA SECRETARIA" acepta que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte recursos adicionales a los previstos dentro del Esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal", en los proyectos del PAE, hasta por un importe de \$11'299,256.97 (once millones doscientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y seis pesos 97/100 M.N.), respetando la normatividad aplicable a los recursos de transferencia federal.

SEPTIMA.- Las partes se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo.

OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acepta de conformidad que los recursos de su aportación se apliquen en los Subprogramas del PAE, respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos.

Asimismo, "LA SECRETARIA" acepta de conformidad que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos estatales aportados en el esquema, para la adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte, destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad, sus unidades operativas y módulos, para lo cual deberá sujetarse en todo momento a la normatividad estatal vigente en materia de adquisición de bienes y/o contratación de obras.

"LA SECRETARIA" no reconocerá como aportaciones estatales dentro del esquema "Estímulo a la Aportación Estatal", erogaciones realizadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en gastos operativos tales como: pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, ferias de empleo, entre otros.

NOVENA.- Si "LA SECRETARIA" no realiza la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice la aportación comprometida en la Cláusula Tercera, en los tiempos señalados en el oficio número 310/20.12.06/3295, suscrito por el Coordinador General de Empleo, mismo que manifiesta "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le fue debidamente comunicado, "LA SECRETARIA" le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" y, asimismo, procederá a redistribuir los recursos a las demás entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

DECIMA.- Las partes convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el treinta y uno de diciembre de 2007.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DECIMA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DECIMA CUARTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el presente instrumento deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, respectivamente, dentro de los treinta días naturales posteriores a su celebración.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación, enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil siete, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Empleo y Política Laboral, **Jaime Domingo López Buitrón.-** Rúbrica.- En virtud de que el licenciado Hipólito Treviño Lecea ya no funge como Titular de la Coordinación General de Empleo, suscribe el presente documento el nuevo Titular de dicha Unidad Administrativa el 18 de octubre de 2007, **Alejandro Razo Corona.-** Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado de Zacatecas, **Arturo Ramírez Bucio.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Gobernadora del Estado de Zacatecas, **Amalia D. García Medina.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Gerardo Romo Fonseca.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Nicolás Castañeda Tejeda.-** Rúbrica.- La Directora del Servicio Nacional de Empleo, **María Teresa Inguanzo González.-** Rúbrica.

CONVOCATORIA a las organizaciones obreras y patronales que se indican, para que designen a los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES OBRERAS Y PATRONALES QUE SE INDICAN, PARA QUE DESIGNEN A LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

JAVIER LOZANO ALARCON, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como en las Bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y de patrones que deben intervenir en la designación de los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, convoca a las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que a continuación se indican, para hacer las designaciones de sus respectivos representantes propietarios y suplentes ante dicho órgano colegiado, conforme a los antecedentes y convocatoria siguientes:

ANTECEDENTES

1o. De acuerdo con las Bases publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de abril de 2008, y previo estudio de los antecedentes del caso, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha determinado las organizaciones nacionales de trabajadores y de patrones que deben intervenir en la designación de los miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2o. El 30 de abril del año en curso se cumple el plazo de seis años establecido por el artículo 7o. de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y es preciso renovar la Asamblea General del mismo, designando a los miembros que deban integrarla para el próximo periodo.

De conformidad con lo anterior, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA

PRIMERO.- Se convoca a las organizaciones que a continuación se indican para que designen a las personas que fungirán como miembros de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para el periodo comprendido del 1 de mayo de 2008 al 30 de abril de 2014:

Por las organizaciones nacionales de trabajadores:

- La Confederación de Trabajadores de México designará ocho representantes;
- La Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos designará dos representantes;
- La Confederación Regional Obrera Mexicana designará un representante;
- La Alianza Sindical Mexicana designará un representante;
- El Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana designará un representante;
- El Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social designará un representante, y
- La Federación Nacional de Sindicatos Bancarios designará un representante.

Por las organizaciones nacionales de patrones:

- La Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos designará seis representantes;
- La Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo designará seis representantes, y
- La Confederación Patronal de la República Mexicana, designará tres representantes.

SEGUNDO.- Las organizaciones de trabajadores y de patrones de que se trata, deberán hacer las designaciones de sus respectivos representantes propietarios y suplentes, dentro de los tres días siguientes a aquel en que se publique la presente Convocatoria.

TERCERO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social calificará las designaciones de representantes propuestos. Cuando alguna de las personas designadas no cubra los requisitos de elegibilidad, la Secretaría lo notificará a la organización correspondiente para que proceda a realizar una nueva designación.

CUARTO.- Si las organizaciones de trabajadores o de patrones que menciona el punto primero de la presente Convocatoria, no hicieron la designación de sus representantes en los términos de la misma, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social hará los nombramientos respectivos entre personas que pertenezcan al sector que corresponda.

QUINTO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social comunicará al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las designaciones que se hagan en los términos de la presente Convocatoria, a fin de que los miembros designados sean citados para la instalación de la Asamblea General.

Se expide la presente Convocatoria a los diez días del mes de abril de dos mil ocho.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.